



BIENES | COMPRAS PROTEGIDAS





BIENES | COMPRAS PROTEGIDAS



■ **ÍNDICE**

1.	BENEFICIO DE COMPRAS PROTEGIDAS.....	4
2.	EVENTOS QUE CUBRE EL BENEFICIO.....	4
3.	MONTOS QUE CUBRE EL BENEFICIO	4
4.	ARTÍCULOS PROTEGIDOS	4
5.	ARTÍCULOS EXCLUIDOS	5
6.	EXCLUSIONES PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO	5
7.	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO.....	5



1. BENEFICIO DE COMPRAS PROTEGIDAS

Este beneficio protege los artículos y/o productos del Tarjetahabiente por pérdida total y/o daño en los siguientes supuestos: a) robo con violencia o asalto; o b) daño de los artículos y/o productos por incendio y/o explosión (los “Artículos”) adquiridos y liquidados en su totalidad por el Tarjetahabiente American Express Titular o Adicional mediante La Tarjeta y a aquellos que haya adquirido mediante puntos del Programa Membership Rewards with PAYBACK (“Programa”).

Este beneficio aplicará única y exclusivamente dentro de los 365 días naturales siguientes de adquirido el/los Artículo(s), tomándose como fecha efectiva de compra o adquisición del Artículo la que figure en el ticket o factura de compra y/o en el recibo que se adjunta al Artículo canjeado a través del Programa.

En el caso del Programa, sólo se otorgará el beneficio cuando los productos canjeados se hubieren incluido en el catálogo de dicho Programa al momento del canje.

Se aplicará el beneficio exclusivamente dentro de los 365 días naturales a partir de la fecha del recibo correspondiente que se adjunta al Artículo canjeado a través del Programa.

En el caso de Robo con violencia el cual se define más adelante, el beneficio consiste en la aplicación de un crédito a la cuenta del Tarjetahabiente por el costo del Artículo adquirido con base en el ticket o factura que ampare el mismo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación a American Express.

En el caso de que los Artículos hubieren sufrido algún daño por incendio o explosión, los mismos sólo podrán ser reparados o reemplazados por otros iguales o con las mismas características, pero no se podrá hacer una devolución del costo de los mismos.

2. EVENTOS QUE CUBRE EL BENEFICIO

- Robo con violencia: se entiende por Robo con Violencia, al apoderamiento de los Artículos, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer de los mismos, mediante el uso de la fuerza física o moral
- Daño de los Artículos por incendio o explosión

3. MONTOS QUE CUBRE EL BENEFICIO

Los montos que cubre el beneficio de compras protegidas, ya sea mediante la reparación o reemplazo de los Artículos dañados, o bien, mediante el crédito que se aplique a la Tarjeta por los Artículos robados serán los siguientes:

- 1 artículo en un evento hasta el equivalente en moneda nacional de \$2,000 USD
- 2 artículos o más en un evento hasta el equivalente en moneda nacional de \$3,000 USD
- El monto del beneficio máximo a aplicar por año será hasta el equivalente en moneda nacional de \$5,000 USD. El año empezará a contar a partir del aniversario de la Tarjeta

Se podrán reclamar hasta 3 eventos por año.

Cuando alguno de los Bienes a los que el Tarjetahabiente quisiera aplicar el beneficio sea en juego (que el Bien se componga de dos o más piezas), American Express indemnizará únicamente la pieza de manera individual dentro del juego, siempre y cuando sea posible adquirir el bien por separado.

4. ARTÍCULOS PROTEGIDOS

Este beneficio otorga protección a los siguientes Artículos que hayan sido adquiridos con la Tarjeta para uso personal y cuyo costo haya sido mayor o igual a \$50 USD o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio establecido por American Express.

Los Artículos cubiertos son los siguientes:

- Electrónica
- Línea blanca
- Equipo de cómputo
- Herramientas mecánicas
- Muebles y enseres domésticos
- Instrumentos musicales
- Alfombras, cortinas y tapices
- Cámaras fotográficas, de cine y de video
- Artículos deportivos no motorizados
- Juguetes y artículos de esparcimiento
- Lladro, mármoles
- Pinturas, antigüedades y obras de arte de cualquier tipo
- Joyas, alhajas y relojes

Se cubrirán objetos de procedencia extranjera siempre y cuando el Tarjetahabiente presente su ticket de compra del Bien, voucher y/o estado de cuenta de la Tarjeta con el fin de comprobar el cargo realizado



con la Tarjeta. Y la reclamación se realice dentro del territorio de la República Mexicana.

5. ARTÍCULOS EXCLUIDOS

El Beneficio de Compras Protegidas no protege los siguientes Artículos:

- Animales, plantas y bienes consumibles o perecederos (incluyendo pero no limitado a alimentos, medicamentos, bebidas alcohólicas, cosméticos y combustibles)
- Colecciones, estampillas, monedas (papel o metálicas), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, cheques de viajero, bonos y otros valores
- Certificados con valor monetario
- Boletos de avión
- Boletos de espectáculos
- Artículos prestados o rentados
- Teléfonos móviles en plan de renta
- Artículos a la intemperie, entendiéndose como bienes que están sin techo o a cielo descubierto o cualquier objeto que esté expuesto a los elementos naturales y fuera de la estructura del hogar
- Cualquier tipo de vehículo, automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, así como también sus partes o accesorios
- Artículos adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión, excepto para La Tarjeta The American Express® Gold Business Card
- Artículos usados, reconstruidos, remanufacturados, antiguos, reciclados o comprados de segunda mano

6. EXCLUSIONES PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO

Este beneficio no aplicará en los siguientes supuestos:

- Defectos o daños cubiertos por la garantía del fabricante
- Extravío de los Artículos
- Robo sin violencia
- Daños causados por el desgaste natural, depreciación, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien

- El uso del Artículo en contravención a las instrucciones del fabricante
- Daños causados a los Artículos por animales, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad
- Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a ralladuras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas
- Dolo, culpa grave o mala fe del Tarjetahabiente
- Daños a los Artículos que hayan sido causados por los Tarjetahabientes de forma intencional
- Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes
- En caso de que ocurra alguna guerra, rebelión, manifestación y que derivado de los hechos anteriores, los bienes se hayan dañado, no se cubrirá sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla, terrorismo o huelga
- No serán cubiertos los daños por quemaduras accidentales de cigarrillos o fósforos, así como por el derramamiento de sustancias líquidas que ocasionen corrosión, perforación, oxidación y decoloración a menos que sea consecuencia de un riesgo cubierto
- Robo o daño a vehículos, sus componentes o artículos dentro del vehículo
- Robo no denunciado a la policía en el plazo de 72 horas desde su acontecimiento/descubrimiento y del que no se ha obtenido la denuncia por escrito
- Fraude o extorsión telefónica y compras forzadas en cualquiera de sus modalidades
- El transporte de los Artículos, mientras se encuentren en tránsito, desde el establecimiento donde fueron adquiridos hasta que sean entregados al TH en su domicilio final
- Sucesos ocasionados por fenómenos naturales, incluyendo pero no limitado a rayo, huracán, terremotos, erupción volcánica, inundaciones, etc.
- Daños causados por inundación ocasionada por derrames involuntarios en el sistema de abastecimiento de aguas, desbordamiento de ríos, presas, lagunas y otra fuente pluvial natural o artificial, así como la acción del mar por mareas altas en el domicilio del Tarjetahabiente

7. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO

El Tarjetahabiente deberá presentar la documentación requerida para solicitar la aplicación del beneficio:



- Formato de Compras Protegidas. Descárgalo en: <https://www.americanexpress.com/mx/content/benefit/securityshopping>
- Ticket o nota de compra y voucher o estado de cuenta para comprobar que los Artículos fueron adquiridos con La Tarjeta American Express® o en caso de haber sido adquiridos mediante Puntos del Programa, el recibo del bien canjeado
- Copia legible del acta de la denuncia efectuada ante el Ministerio Público donde se describan los Artículos robados con violencia, así como los hechos ocurridos (no aplican denuncias efectuadas por Internet)
- En caso de que se trate de Daño Parcial de los Artículos, el Tarjetahabiente deberá presentar el presupuesto de reparación
- En caso de que se trate de Pérdida Total de los Artículos, el Tarjetahabiente deberá presentar el artículo dañado además del formato de compras protegidas (Descárguelo en <https://www.americanexpress.com/mx/content/benefit/securityshopping>), ticket y voucher o estado de cuenta, y los documentos mencionados

* En caso de incendio o explosión, se deberá presentar un acta levantada ante Protección Civil.

Los documentos se deben enviar a las oficinas de American Express en: Patriotismo 635, Col. Ciudad de los Deportes, Del. Benito Juárez. C.P. 03710, México D.F. Área de Back Office - NACs.

Se recomienda al Tarjetahabiente:

- Abstenerse de reponer o reparar el Artículo dañado sin autorización previa de American Express
- Solicitar a American Express la aplicación del beneficio dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de conocerlo, ya que en caso de no comunicarlo dentro de los 30 días mencionados, perderá el derecho de poder aplicar el beneficio, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia



BIENES | COMPRAS PROTEGIDAS

americanexpress.com.mx/comprasprotegidas

